



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 27 DE JUNIO DE 2009  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### S U M A R I O

**Decreto 719.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 720.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 721.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 722.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 723.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 724.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

Continúa...

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

**Decreto 725.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Catorce, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 726.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Cedral, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 727.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 728.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 729.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Charcas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 730.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 731.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 732.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 733.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 734.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Ebano, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 735.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 736.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 737.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 738.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 739.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 740.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 741.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 742.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 743.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Rayón, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 744.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 745.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 746.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 747.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 748.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 749.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 750.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 751.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 752.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 753.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 754.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 755.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 756.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 757.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 758.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 759.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 760.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 761.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 762.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 763.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 764.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 765.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 766.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Venado, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 767.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 768.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 769.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 770.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa de la Paz, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 771.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 772.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 773.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 774.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 775.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

**Decreto 776.-** Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., ejercicio fiscal 2008.

## Poder Legislativo del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 719

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Aqualulco, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del

Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 720

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público,

igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Alaquines, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 721

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Aquismón, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 722

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 723

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Axtla de Terrazas,**

**S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Axtla de Terrazas, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 724

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Cárdenas, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

El Gobernador Constitucional del Estado

#### DECRETO 725

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Catorce, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Catorce, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 726

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Cedral, S.L.P., ejercicio**

**fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Cedral, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.**

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 727

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Cerritos, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

El Gobernador Constitucional del Estado

**DECRETO 728**

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

El Secretario General de Gobierno

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**DECRETO 729**

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Charcas, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Charcas, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 730

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de **la cuenta pública del ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Ciudad del Maíz, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 731

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Ciudad Fernández, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 732

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Ciudad Valles, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 733

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Coxcatlán, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 734

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Ebano, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Ebano, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 735

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de

fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **El Naranjo, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 736

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Guadalcázar, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 737

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Huehuetlán, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero,  
Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 738

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Lagunillas, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 739

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Matehuala, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 740

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Matlapa, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 741

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Mexquitic de Carmona,**

**S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 742

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Moctezuma, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 743

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Rayón, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Rayón, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 744

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Rioverde, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 745

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Salinas, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 746

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **San Antonio, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 747

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de San Ciro de Acosta,**

**S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **San Ciro de Acosta, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 748

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **San Luis Potosí, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 749

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **San Martín Chalchicuatla, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 750

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de San Nicolás Tolentino**,

**S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **San Nicolás Tolentino, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 751

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

El Gobernador Constitucional del Estado

#### DECRETO 752

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Santa Catarina, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 753

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Santa María del Río**,

**S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Santa María del Río, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 754

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de **la cuenta pública del ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Santo Domingo, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 755

#### LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 756

#### LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tamasopo, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 757

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tamazunchale, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 758

#### LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tampacán, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 759

#### LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tampamolón Corona**,

**S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tampamolón Corona, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 760

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tamuín, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

El Gobernador Constitucional del Estado

#### DECRETO 761

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

El Secretario General de Gobierno

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tancanhuitz, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 762

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tanlajás, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 763

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tanquián de Escobedo, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 764

#### LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 765

#### LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Vanegas, S.L.P.**,

**ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Vanegas, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 766

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Venado, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Venado, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós

días del mes de junio de dos mil nueve

lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

El Secretario General de Gobierno

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

#### DECRETO 767

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa de Arista, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme

#### DECRETO 768

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN**

**LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa de Arriaga, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabe: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 769**

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN  
LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa de Guadalupe, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 770

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa de la Paz, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa de la Paz, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus

habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 771**

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa de Ramos, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 772**

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa de Reyes, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 773

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la

cuenta pública del municipio de **Villa Hidalgo, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus

habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 774**

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Villa Juárez, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 775**

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Xilitla, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve  
El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 776

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los

principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del municipio de **Zaragoza, S.L.P.**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales municipales se actuó de manera irregular, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Héctor Vega Robles**  
(Rúbrica)